



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LOCAL PUNTO G ANCUD

DFZ-2023-868-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	KATHERINE IBAÑEZ AROS	

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Local Punto G Ancud	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Pudeto 15 (Por Costanera)
Provincia: Chiloé	
Comuna: Ancud	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Nancy Yenny Velásquez Parra	RUT o RUN: 10.110.682-9
Domicilio titular(es): Pudeto 15 (Por Costanera)	Correo electrónico: nancyvp@creachiloe.cl
	Teléfono: 984098911
Identificación representante(s) legal(es): Nancy Yenny Velásquez Parra	RUT o RUN: 10.110.682-9
Domicilio representante(s) legal(es) Pudeto 15 (Por Costanera)	Correo electrónico: nancyvp@creachiloe.cl
	Teléfono: 984098911



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
193	X	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		



Hechos constatados

En el marco de la denuncia ID 193-X-2022, siendo las 02:00 am del día 17 de diciembre de 2022, se concurrió a efectuar una actividad de inspección en dos receptores cercanos a la Unidad Fiscalizable “Local Punto G Ancud”, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad.

Previo a efectuar la medición se corrobora que el local Punto G no se encuentra funcionando al momento de la inspección.

El día 08 de febrero del 2023 se toma contacto vía telefónica y correo electrónico con la Sra. Nancy Velásquez dueña del local, quien informa que el Local Punto G dejó de funcionar el día 30 de diciembre de 2022. A contar del 15 de enero el local fue arrendado a otra persona.

Se crea expediente DFZ-2023-868-X-NE



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En el marco de los antecedentes que se tiene: El día 30 de julio de 2022, se realizó actividad de fiscalización a Restobar la Cueva y Local Punto G, identificando que este último local no se encontraba funcionando, quedando reflejado en acta de inspección del local Restobar La Cueva. Que, en fiscalización efectuada el día 17 de diciembre de 2022 a la UF “Local Punto G Ancud” Previo a efectuar la medición se corrobora que el local Punto G no se encuentra funcionando al momento de la inspección. El día 08 de febrero del 2023 se toma contacto vía telefónica y correo electrónico con la Sra. Nancy Velásquez dueña del local, quien informa que el Local Punto G dejó de funcionar el día 30 de diciembre de 2022. A contar del 15 de enero el local fue arrendado a otra persona. Se anexa: - Minuta Archivo Actividad - Minuta Cierre Actividad - Acta de Inspección 30 de Julio 2022, Restobar La Cueva - Acta de inspección 17 de diciembre de 2022, Local Punto G - Correo_ Consulta cierre local Punto G



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Minuta Archivo Actividad
2	Minuta Cierre Actividad
3	Acta Restobar la Cueva, 30 de julio de 2022
4	Acta Local Punto G, 17 de diciembre de 2022
5	Correo_ Consulta cierre local Punto G
6	Resolución de Archivo

